

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea la “Comisión Intersecretarial para la atención del hundimiento sucedido en la localidad de Santa María Zacatepec del Municipio de Juan C. Bonilla”*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
9/jul/2021	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la "Comisión Intersecretarial para la atención del hundimiento sucedido en la localidad de Santa María Zacatepec del Municipio de Juan C. Bonilla".

---

**CONTENIDO**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA  
LA “COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN DEL  
HUNDIMIENTO SUCEDIDO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA  
ZACATEPEC DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA” ..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO ..... 3  
TERCERO ..... 3  
CUARTO ..... 3  
QUINTO ..... 3  
SEXTO ..... 4  
SÉPTIMO ..... 4  
OCTAVO ..... 4  
NOVENO ..... 5  
DÉCIMO ..... 5  
DÉCIMO PRIMERO ..... 6  
DÉCIMO SEGUNDO ..... 6  
TRANSITORIOS ..... 7

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA  
LA "COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN DEL  
HUNDIMIENTO SUCEDIDO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA  
ZACATEPEC DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA"**

**PRIMERO**

Se crea la "Comisión Intersecretarial para la atención del hundimiento sucedido en la localidad de Santa María Zacatepec del municipio de Juan C. Bonilla", en adelante "LA COMISIÓN", como una instancia de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a la atención de los trabajos de apoyo a las víctimas y la posible reconstrucción de las zonas afectadas por este fenómeno.

**SEGUNDO**

"LA COMISIÓN" estará integrada por las personas Titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- I. La Secretaría de Gobernación.
- II. La Secretaría de Desarrollo Rural.
- III. La Secretaría de Infraestructura.
- IV. La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y
- V. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

**TERCERO**

Los miembros de "LA COMISIÓN" tendrán derecho a voz y voto. Podrán designar a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico de Subsecretario o equivalente.

La participación de los miembros de "LA COMISIÓN" será honorífica.

**CUARTO**

"LA COMISIÓN" estará a cargo en su operación, por la persona Titular de la Secretaría de Gobernación.

**QUINTO**

Para el cumplimiento del objeto de "LA COMISIÓN", tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concentrar la información sobre la situación de las zonas afectadas, así como de las necesidades que en cada rubro deban ser atendidas;
- II. Establecer las acciones correspondientes para responder a los requerimientos de las zonas afectadas y los damnificados;
- III. Coordinar las acciones que a cada instancia integrante de “LA COMISIÓN” le corresponde ejecutar, a fin de que se maximicen los recursos y los resultados;
- IV. Establecer los ajustes a las estrategias para mejorar la eficiencia de las acciones que se ejecutan en las zonas afectadas, y
- V. Determinar los medios de coordinación para las labores de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a la reconstrucción de las zonas afectadas.

#### **SEXTO**

“LA COMISIÓN”, sesionará cuantas veces sea necesario a solicitud de la Secretaría de Gobernación. En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor a tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas hábiles para las sesiones extraordinarias.

#### **SÉPTIMO**

“LA COMISIÓN”, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá convocar a sus sesiones a invitados, servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y representantes de Organizaciones Nacionales o Internacionales.

Asimismo, “LA COMISIÓN” podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado, de la sociedad civil y la academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia.

Los invitados participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

#### **OCTAVO**

“LA COMISIÓN” sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo la persona Titular de la Secretaría de Gobernación voto de calidad en caso de empate.

## **NOVENO**

Corresponde a la persona Titular de la Secretaría de Gobernación:

- I. Convocar a las sesiones de "LA COMISIÓN" en términos del presente Decreto;
- II. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas de "LA COMISIÓN", llevando el registro y control de las mismas;
- III. Proponer los asuntos que deban ser sometidos a "LA COMISIÓN";
- IV. Proponer a "LA COMISIÓN" la formulación, adopción y ejecución de acciones, estrategias y políticas necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- V. Presidir las sesiones de "LA COMISIÓN";
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de "LA COMISIÓN", promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre los avances;
- VII. Coordinar a las dependencias y entidades integrantes de "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones para la ejecución, atención y desarrollo de las actividades relacionadas con los trabajos de apoyo a las víctimas y la reconstrucción de las zonas afectadas;
- VIII. Supervisar las acciones de "LA COMISIÓN";
- IX. Representar a "LA COMISIÓN" en los asuntos y eventos relacionados con las actividades de la misma, y
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de "LA COMISIÓN".

## **DÉCIMO**

Los integrantes de "LA COMISIÓN" tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer los asuntos que deban ser sometidos a consideración de "LA COMISIÓN";
- III. Cumplir, en el ámbito de su competencia con los acuerdos tomados por "LA COMISIÓN" así como rendir a la Secretaría de Gobernación, los informes conducentes, y
- IV. Las demás que establezca "LA COMISIÓN".

**DÉCIMO PRIMERO**

“LA COMISIÓN” podrá crear comités o grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán conforme se acuerde en sesión.

**DÉCIMO SEGUNDO**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, realizarán las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento del presente Decreto, con los recursos que le correspondan.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la "Comisión Intersecretarial para la atención del hundimiento sucedido en la localidad de Santa María Zacatepec del Municipio de Juan C. Bonilla"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 9 de julio de 2021, Número 7, Edición Vespertina, Tomo DLV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e iniciará su vigencia el día de su firma.

**SEGUNDO.** El presente Decreto estará vigente hasta el cumplimiento del objeto de "LA COMISIÓN".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que de la misma naturaleza se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO JUAN DANIEL GÁMEZ MURILLO.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.